

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 18 de mayo de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: EDWAR ARTURO ZAPATA PEREZ C.C. 1.130.676.779
RADICACIÓN: 760014003007202200316-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A. contra EDWAR ARTURO ZAPATA PEREZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 6050085706:

- 1.1. Por la suma de \$41.836.687=m/cte., por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré.
- 1.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 23 de diciembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 2650004502:

- 2.1. Por la suma de \$19.988.876=m/cte., por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré.
- 2.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de enero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Obligación TDC VISA No. 4099837185833711:

- 3.1. Por la suma de \$901.506=m/cte., por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré.
- 3.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 30 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO** identificado con C.C. 16.657.241, con T.P. No. 36.381 del C. S. de la J., quien actúa en nombre y representación propia.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas designadas en el acápite de AUTORIZACIÓN ESPECIAL de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f4722e7e621de7c20992066795656766b58bceab52c090d57b1ad263ec563f**

Documento generado en 18/05/2022 02:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>